

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTERIOR PARA LOS EDIFICIOS SEDES
ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.**

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

2. MARCO JURÍDICO.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

4. ASPECTOS GENERALES.

5. PROGRAMA DE TRABAJO.

6. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

- 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
- 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
- 6.3 Composición y descripción del servicio.
- 6.4 Implantación del servicio.
- 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
- 6.6 Condiciones de obligado cumplimiento.
- 6.7 Coordinación y seguimiento.
- 6.8 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

7. ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

- 7.1 Sistemas de detección y alarma.
- 7.2 Sistemas de videovigilancia.
- 7.3 Sistemas de control de acceso.
- 7.3.1 Elementos de control de entrada de personas y vehículos.

8. ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.

- 8.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
- 8.2 Respuesta ante alarmas.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 1 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS

10.1 Datos procedentes de controles de acceso.

10.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.

10.2.1 Colaboración.

10.2.2 Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas.

10.2.3 Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas.

11. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

12. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS

13. VISITAS A LOS CENTROS



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 2 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger los edificios que albergan varias sedes administrativas de la Agencia de Emergencias de Andalucía, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguirse para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Se parte por tanto de que la presente licitación se dirige a la contratación de los servicios de seguridad interior, **con las prestaciones que en cada caso se contemplan en cada uno de los lotes** (vigilancia, mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas) **para los edificios sedes administrativas de la Agencia**, según el contenido previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante un procedimiento abierto dividido en lotes de la siguiente manera:

Lote 1: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede administrativa de la Agencia en Huelva.

Lote 2: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede administrativa de la Agencia en Jaén.

Lote 3: Servicio de vigilancia, mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas) para la sede administrativa de la Agencia en Málaga.

Lote 4: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede regional y provincial del centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla.

Las prestaciones de los lotes 1, 2 y 4 se corresponden con las que se definen en el Acuerdo Marco de Servicios de Seguridad Interior cuya licitación se ha publicado muy recientemente como Modalidad (2) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, mientras que las del lote 3 se identificaría con la modalidad 3, que añade a las anteriores la GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CRA+RESPUESTA).

Es por eso que el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas en tres lotes (Actividades a) y f) del art.5.1 de la Ley de Seguridad Privada), y su conexión a central receptora en uno (actividad g). **En cuanto a los servicios de mantenimiento se incluye tanto el preventivo como correctivo.**

Dentro del marco de las prestaciones mencionadas serán obligatorias todas las que resulten imprescindibles para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Quedan incluidas dentro de dicho objeto aquellas prestaciones cuya implantación resulte necesaria a raíz de cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato. En su caso, esta ampliación de prestaciones podrá ocasionar la modificación del contrato en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 3 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La contratación de la vigilancia de estos edificios incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Todas las sedes que constituyen el objeto de los contratos correspondientes a los lotes referidos, tienen la particularidad de albergar centros coordinadores de emergencias en los se dispensa un servicio de naturaleza crítica que se desarrolla de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal que desarrolla su actividad en turnos rotatorios, lo que repercute en las características de los servicios que se requieren, ubicándose las mismas en las siguientes direcciones postales:

.-Sede administrativa de la Agencia de Emergencias de Andalucía en Huelva: c/ Los Emires, n.º 2A, 21002 Huelva

.-Sede administrativa de la Agencia de Emergencias de Andalucía en Jaén: c/ Pintor Pablo Martín del Castillo, s/n 23006 Jaén

.-Sede administrativa de la Agencia de Emergencias de Andalucía en Málaga: c/ Severo Ochoa, n.º 30, Parque Tecnológico Campanillas, 29590 Málaga

.-Sede sede regional y provincial del centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla: Avda. Del Deporte, s/n esquina c/ Pero Mingo, 41020 Sevilla

En caso de cambio de ubicación de alguna de estas sedes, la Agencia se reserva la posibilidad de modificar o eliminar la prestación de los servicios, en función de las nuevas necesidades en el edificio de destino. Estas modificaciones se realizarán conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 4 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el período 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026 en virtud de Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 5 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ° Actividades de Seguridad Privada: Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- Activo: Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- Adversario: Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- Amenaza: Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- Amenaza intencionada: Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- Daño: Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- Responsable de Equipo: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- Coordinador de Servicios: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- Mantenimiento Predictivo: Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- Mantenimiento Correctivo: Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.
- Mantenimiento Preventivo: Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 6 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.

- Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- Punto de control: Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- Responsable del contrato: Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Riesgo: Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- Riesgo intencional: Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- Seguridad interior contra riesgos intencionales: Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 7 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 8 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA (LOTES 1, 2, 3 y 4).

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada o autonómico correspondiente durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 9 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 10 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Realizar el apagado/encendido/regulación de luces y de los sistemas de climatización, a petición de la Agencia.
- En su caso, la realización de rondas en la zona perimetral de los edificios y en su interior, a determinar por la Agencia.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Por la circunstancia ya aludida de albergar centros coordinadores de emergencias en los que se dispensa un servicio de naturaleza crítica que se desarrolla de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que implica que los inmuebles permanezcan siempre abiertos con personal que desarrolla su actividad en turnos rotatorios, se ha estimado que el servicio de vigilancia ha de prestarse en cada uno de estos centros durante las 24 horas los 365 días del año, lo que se traduce un en total de 8.760 horas en cómputo anual.

Por cada lote (edificio) habrá un solo puesto de vigilancia de manera que este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia será prestado en los edificios más arriba reseñados conforme a los turnos de trabajo y horarios que se determinen en el programa de trabajo, que tendrán en cuenta el régimen de prestación antes descrito, que incluye el número de horas totales referido, así como la prestación de 2.920 horas nocturnas, y 2.832 horas en fines de semana y festivos.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 11 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 12 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6 Condiciones de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia sin arma que se contrata. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación.

Respecto a dicho personal, conforme al artículo 17.2 del Convenio Colectivo Sectorial vigente:

"Obligaciones de la nueva empresa adjudicataria: La Empresa adjudicataria del servicio:

1. Deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente, o que el trabajador pueda demostrar. No obstante, se implantará, en cualquier caso, la estructura salarial del presente convenio.

2. (.....) Cuando se produzca una subrogación, el personal objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este Convenio, si éste fuera el que le es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 13 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de un convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente Convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria. ”

El personal vigilante desarrollará sus funciones en el interior de los inmuebles, salvo para el caso de las rondas que puedan establecerse u otros motivos justificados. Las ausencias del puesto de control deberán estar perfectamente justificadas, y por el menor tiempo posible. **La estancia junto a la puerta en el exterior del edificio será considerada ausencia del puesto de control** cuando no exista causa que justifique la permanencia del personal vigilante en dicho lugar. El abandono o ausencia del puesto de control sin causa justificada, de forma reiterada, y/o prologada, podrá ser causa de penalización a la entidad adjudicataria, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En las sedes donde se realicen relevos en los turnos de vigilancia, en ningún caso se admitirá la salida de un vigilante de seguridad sin que haya entrado la persona de relevo. Durante el relevo de turnos, el personal vigilante saliente comunicará al entrante las incidencias acontecidas o la información necesarias para la correcta ejecución del servicio.

El personal vigilante de seguridad se mantendrá uniformado y equipado durante toda su jornada de trabajo. El personal asignado al servicio, salvo autorización expresa de la Agencia, no podrá hacer uso de medios materiales de la Agencia, como fotocopiadoras, faxes, impresoras, etc., así como cualquier otro material de oficina o similar titularidad de aquella.

La Agencia podrá establecer cuantas normas internas de organización estime convenientes para la buena marcha del trabajo, que serán comunicadas por la persona Responsable del contrato a la entidad adjudicataria. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para todo el personal asignado al servicio. Su no cumplimiento podrá motivar la solicitud de sustitución de dicho personal, y la correspondiente penalización a la entidad adjudicataria conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.7.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 14 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de Inspecciones” que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.8.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS (LOTES 1,2,3 y 4).

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados, podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato realizará el **mantenimiento, preventivo y correctivo** de todos los elementos componentes de todos los sistemas, para garantizar un correcto funcionamiento de los mismos.

Para ello, deberán llevar a cabo una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El tiempo de restitución a correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que componen cada uno de los sistemas, no podrá exceder en ningún caso las **48 horas.**

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 15 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.1.- Sistemas de detección y alarmas.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, así como cualquier otro que se instale en el futuro y fuera necesario su mantenimiento, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse en el contrato cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o del ambiente se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

7.2.- Sistemas de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y a la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya, y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 16 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

7.3.- Sistemas de control de acceso.

Los equipos destinados al control de acceso deben ser objeto de mantenimiento teniendo en cuenta sus prestaciones y especificaciones técnicas.

7.3.1.- Elementos de control de entrada de personas y vehículos.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman este sistema se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante y comprenderá el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación del funcionamiento de la instalación.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos y su borrado automático según la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Revisión de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.
- Verificación del estado y funcionamiento de los lectores.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación y prueba integral de la instalación.
- Comprobación de funcionamiento del Software y PC's de soporte del control de accesos.
- Limpieza de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.

7.4.- Componentes de los sistemas de seguridad que integran la dotación de cada lote

En aras de no hacer pública información sensible, que pudiera ser utilizada de un modo inconveniente, la relación de sistemas y elementos a mantener y/o que se vayan a conectar a CRA, será proporcionada a los licitadores el día que se gire visita al activo



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 17 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato, previa firma del pertinente documento de confidencialidad que figura como anexo I.

8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS (LOTE 3).

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior. Estos sistemas se comunicarán con la Central a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajeno a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocará una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente y en todo ajena a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija también propiedad de la empresa contratista de seguridad.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 18 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.2.- Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad, y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas, siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Los actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en este contrato, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 19 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La persona Responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los/as vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, la Agencia comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que el personal asignado al servicio desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

Como mínimo, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un control de calidad con periodicidad trimestral, que incluirá la visita a los edificios, y que afectará a todos los turnos de vigilancia. En el plazo de un mes desde su realización deberá emitir un informe con los resultados del control de calidad efectuado, pormenorizando las incidencias o áreas de mejora, y el plan de actuación para solventarlas.

En caso de que la entidad adjudicataria oferte la realización de controles de calidad por entidad ajena con una periodicidad mínima mensual o trimestral, estos podrán sustituir a los controles a efectuar directamente por la entidad adjudicataria, quedando obligada a entregar a la Agencia una copia de cada informe emitido por la entidad ajena.

Además, la entidad adjudicataria deberá realizar las inspecciones y llevar los Libros-registro que le resulten de obligado cumplimiento según la normativa vigente.

Cualquier incidencia en las prestaciones objeto del contrato será comunicada de forma inmediata a la Agencia. Para ello, la Agencia articulará la vía de comunicación de estas incidencias.

Por su parte, la Agencia podrá inspeccionar el servicio de vigilancia, suscribiendo un acta en el momento de la inspección que estará firmada por quien actúe con atribuciones inspectoras, viéndose obligada la entidad adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades detectadas y reflejadas en el acta.

Para ello, la Agencia podrá dar instrucciones a la entidad adjudicataria para la mejora del servicio, que deberán ser aceptadas por la misma, siempre que no supongan una modificación sustancial del contrato.

Por parte de la Agencia, los cometidos de supervisión, control y seguimiento serán desarrollados por la persona Responsable del contrato, quien podrá solicitar colaboración y asesoramiento



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 20 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



técnico de personal del centro directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de seguridad.

10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

10.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

10.2.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 21 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

10.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

11. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Agencia de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, la entidad adjudicataria adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental y velará por un estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a la eliminación de los residuos que pueda generar la actividad objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la Agencia y al centro correspondiente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Agencia podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante el incumplimiento de las condiciones medioambientales, la Agencia podrá repercutir a la entidad adjudicataria el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

La entidad adjudicataria se comprometerá de forma activa a velar por el ahorro energético dentro de las sedes de la Agencia, proporcionando al personal vigilante asignado al servicio la suficiente formación e información respecto a medidas de ahorro energético, especialmente las relacionadas con el apagado/encendido de iluminación y climatización del edificio y sus instalaciones.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 22 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Presidencia, Sanidad y
Emergencias

Agencia de Emergencias de Andalucía

12. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los sistemas de seguridad presentes o futuros propiedad de la Agencia.

En caso de que la Agencia reciba cualquier queja o reclamación como consecuencia del desarrollo del servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a responder formalmente ante la Agencia e informará por escrito, mediante documento firmado por la jefatura de seguridad, de las medidas de mejora que requiera cada situación para su correcta solución en un plazo de tiempo no superior a 72 horas. La Agencia podrá requerir de la entidad adjudicataria toda la información que estime necesaria para dar respuesta a dicha queja o reclamación. En caso de que la entidad adjudicataria no procediera a la entrega de la información requerida en tiempo y forma, podrá ser motivo de penalización, conforme a lo estipulado en el PCAP.

Se establecen de forma detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares las posibles infracciones y sanciones en las que puede incurrir la entidad adjudicataria.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, la entidad adjudicataria deberá tener concertado un contrato de seguro u otras garantías financieras en las cuantías establecidas en dicho Reglamento, según el tipo de actividad.

13. VISITAS A LOS CENTROS

Las entidades licitadoras podrán visitar los edificios a efectos de poder concretar la presentación de su oferta, siendo imprescindible:

-Concertar previamente la visita.

-Entregar previamente, debidamente firmado, el Compromiso de Confidencialidad contenido en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto la cita previa como el Compromiso de Confidencialidad se gestionarán con el Servicio de Administración General y Patrimonio de la Agencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO



Página 23 de 25

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 23 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD VISITAS

D^a/D

con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ n.º _____, según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____ (la entidad licitadora) con motivo de la licitación con número de expediente _____ para la prestación del Servicio integrado de seguridad para las sedes de la Agencia de Emergencias de Andalucía.

EXPONE Y ACEPTA QUE

- 1.- No podrá fotografiar, grabar ni tomar imágenes en ningún modo de las instalaciones, personas o vehículos que se encuentren en ellas durante las visitas realizadas para la preparación de la oferta.
- 2.- Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará confidencial cualquier dato al que acceda en virtud de la presentación de la oferta, en especial la información y datos propios de la Agencia a los que haya accedido. La entidad licitadora se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.
- 3.- Únicamente podrá utilizar dicha información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.
- 4.- Se compromete a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.
- 5.- Informará a su personal, personas colaboradoras, subarrendatarias, o entidades afines, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso de confidencialidad. La entidad licitadora realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con las personas mencionadas, a fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- 6.- Declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a las personas



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encargadas de tratamiento. A tal efecto, la entidad licitadora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.- Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Agencia ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la visita realizada para la preparación de la oferta.

8.-Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Agencia.

9.- No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

10.- Implantará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la visita realizada, y las definidas por la normativa vigente, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

11.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de cinco años, salvo aquellos contenidos para los que la normativa que resulta de aplicación establezca una duración mayor.

12.- La Agencia podrá por sí misma, o por medio de terceras personas, inspeccionar el cumplimiento por parte de la entidad licitadora de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso.

13.- El incumplimiento por parte de la entidad licitadora de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de ésta como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

14.- Adicionalmente, dicha situación generará para la Agencia el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Agencia como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Agencia.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en, ade.....de.....



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		23/07/2026 14:16:16	PÁGINA: 25 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw5qBgGetDhYfaTU0U41xjaF03Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	